

BOLETIN**DE LA PROVINCIA****OFICIAL****DE PALENCIA.****ARTICULO DE OFICIO.***Gobierno superior Político de la Provincia.*

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente, comunicada con la misma al Director de Artillería é Ingeniero general.—Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 19 de Agosto último digeron á este Ministerio de la Guerra lo que sigue.—Las Córtes han examinado la instancia de D. Mariano de Castro Perez, asesor propietario del cuerpo de Ingenieros y Comandancia de Artillería de Badajoz, en solicitud de que se haga estensiva á los asesores de estos cuerpos, la esencion para el alistamiento de la Milicia Nacional, declarada á los demás jueces. En su vista, y considerando que concurren las mismas causas en estos que las que obligaron á las Córtes á hacer dicha declaracion para los jueces y auditores de guerra, las mismas se han servido declarar que los enunciados asesores propietarios de los Departamentos de Artillería é Ingenieros de sus dependencias, sean considerados como los auditores de guerra y los otros jueces, respecto al servicio de las armas, y queden exentos del alistamiento de las filas de la Milicia Nacional. De acuerdo de las Córtes lo decimos á V. E. para los fines consiguientes en el Gobierno de S. M.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de

Diciembre de 1837.—El Subsecretario interino, José Antonio Ponzóa.

Cuya Real resolucion se comunica por medio del Boletin oficial á todos los Ayuntamientos de esta Provincia, para su cumplimiento. Palencia 24 de Diciembre de 1837.—El G. P. I., Dionisio Gainza.

Gobierno Superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Presidente del Consejo de Ministros el Real Decreto siguiente: = Como Reina Gobernadora, y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña ISABEL II, he tenido á bien en nombrar para la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, que se halla vacante por la dimision que hizo D. Rafael Perez, que le servía al Marqués de Someruelos, Presidente del Congreso de Diputados.—Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1837.—El Marqués de Someruelos.

Lo que se comunica á los Alcaldes, Ayuntamientos y demas autoridades subalternas de esta Provincia, para su inteligencia y demas efectos oportunos. Palencia 24 de Diciembre de 1837.—El G. P. I., Dionisio Gainza.

Gobierno superior Político de la Provincia.

Procederá V. á la captura del desertor del Regimiento Provincial de Búrgos, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se expesan, remitiéndole á disposicion del Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja.

Soldado Santiago Labrador.

FILIACION.	SEÑAS.
Hijo de Antonio y Catalina de la Luna.	Edad 22 años.
Natural de Carrion.	Pelo y cejas castaño.
Oficio labrador.	Ojos pardos.
Estado soltero.	Nariz chata.
	Barba lampiña.

Fué sorteado en su pueblo y agregado á dicho Cuerpo en 14 de Junio último.

Palencia 31 de Diciembre de 1837.—El G. P. I., Dionisio Gainza.—Sr. Alcalde Constitucional de.....

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Extraordinaria de Guerra.—Para evitar entorpecimientos y devoluciones de los padrones de la contribucion extraordinaria de guerra, por falta de señalamiento de precios en el trigo y cebada que son la parte mas principal en que los propietarios reciben sus rentas; he acordado con vista de estados de precios y tomando un término medio ó regulador de ellos; que la fanega de trigo se gradúe á treinta y cuatro rs. y la de cebada á veinte; con lo cual se procederá á la estension de dichos padrones sin la menor disculpa con arreglo á los modelos que se circularon en oportuno tiempo. Y lo comunico á VV. para su riguroso cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 30 de Diciembre de 1837.—P. A. D. S. I., Pedro Sancha.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Contaduría general de valores del Reino con fecha 27 de Diciembre último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha de ayer me dice lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que á la mayor brevedad posible se forme un estado, en que aparezca lo que se esté debiendo en fin de este mes á los pueblos por los suministros hechos al Ejército en dinero, víveres y demas efectos, segun los recibos ú otros documentos, que conserven en su poder ó tengan presentados para su liquidacion, y los que estén liquidados y no se les hayan admitido aun en pago de contribuciones. En su consecuencia dispondrá V. S. que por los respectivos Intendentes, se remitan á esa Contaduría general, notas individuales de lo que se esté debiendo á cada uno de los pueblos de sus provincias por los citados conceptos aun que se halle pendiente de liquidacion, y con presencia de ellas se forme y dirija á esta Secretaría de mi cargo en todo el próximo mes de Enero el estado que S. M. desea. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Lo traslado á V. S. para que sin pérdida de tiempo se sirva dar las órdenes mas terminantes á fin de requerir las noticias que se piden en la Real orden anterior por lo que respecta á esa Provincia, en

concepto de que debiendo yo remitir al Ministerio el estado general en el próximo mes de Enero, espero que V. S. se sirva facilitarme el de esa Provincia con la debida anticipacion, sin que pueda ocultarle el sentimiento que me causará el que por falta de V. S. no vaya completo el referido estado general, y no poder en consecuencia manifestar á S. M. el celo y eficacia de V. S. el cumplimiento de tan importante disposicion.

Lo que se hace saber á las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia, para que en el término de cuatro dias remitan nota de los suministros que tengan hechos al Ejército en los términos que se encargan. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 2 de Enero de 1838.—P. A. D. S. I., Pedro Sancha.—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

»El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Noviembre último me dice lo que sigue.

Su Magestad la RBINA Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña Maria Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, y deseando dar al Ejército de mar y tierra y Milicias de todas clases un testimonio de la gratitud nacional por los servicios distinguidos que han contraido y estan contrayendo en defensa de la libertad civil y del Trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º La Nacion recibe bajo su inmediata proteccion á todos los militares inutilizados en su defensa, sean naturales de las provincias de la Monarquía española, ó extrangeros admitidos á su servicio. Asimismo recibe á los Milicianos nacionales ó á cualquiera otro español que se halle en igual caso.

Art. 2.º Se establecerá en Madrid, conforme al Real decreto de veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, un cuartel para recibir á los mutilados y totalmente inutilizados en campaña, con la denominacion de Cuartel de invalidos; y para llevarlo á efecto con toda la posible brevedad adoptará el Gobierno las disposiciones convenientes.

Art. 3.º Los individuos declarados invalidos con arreglo al artículo anterior, obtendrán las pensiones que el Reglamento de reti-

ros señale, y podrán gozarla en el Cuartel de invalidos ó en el domicilio que cada uno elija, pagandose en el último caso por el Alcalde del pueblo con toda puntualidad y de los primeros fondos que se recauden por contribuciones.

Art. 4.º Los Oficiales inutilizados en campaña, únicos que se admitiran en el Cuartel de invalidos, seran de la clase de Subtenientes á la de Capitan inclusive; pero su número nunca excedera del que corresponda al de la Tropa, conforme a Reglamento. Sin embargo, el Gobierno podra admitir en el Cuartel dos Gefes tambien invalidos para la mejor organizacion, servicio y direccion del establecimiento.

Art. 5.º El Gobierno declarara invalidos, á propuesta de los Generales en jefe de los ejércitos, Capitanes generales de las Provincias y Departamentos de Marina, Inspectores y Directores generales de las armas, á los Militares y Milicianos mutilados y totalmente inutilizados en campaña.

Art. 6.º Tambien adoptara el Gobierno todas las medidas que juzgue oportunas para la planta y organizacion del Cuartel de invalidos, y á fin de que despues de establecido se formen los Reglamentos con que ha de regirse y gobernarse.

Art. 7.º Los gastos necesarios para el establecimiento del Cuartel de invalidos y su dotacion, formaran en el presente año y en los sucesivos uno de los capitulos del presupuesto de la Guerra.

Art. 8.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que en el plazo mas breve posible destine un edificio en esta capital de los que pertenecen á la Nacion á fin de establecer el Cuartel de invalidos.

Art. 9.º En el templo que se destine para capilla del Cuartel de invalidos se colocaran las banderas, estandartes y demas trofeos militares que estaban depositados en el convento de Atocha y de los demas extinguidos.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.

Palacio de las mismas á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete. = Joaquín María Lopez, Presidente. = Ramon Pardo, Diputado Secretario. = Antonio Garcia Blanco, Diputado Secretario. = Palacio seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecu-

tar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Esta rubricado de la Real mano.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.

Lo transcribo á V. S. con el propio objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su publicidad. Palencia 23 de Diciembre de 1837. = El Comandante General, Raceti.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Señor General 2.º Cabo del Distrito con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Señor. — El Sr. Subsecretario del Despacho de Estado me comunica con fecha de hoy la Real orden siguiente. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto que sigue. — Accediendo á las reiteradas instancias que me ha dirigido D. Francisco Ramonet para que en atencion á su quebrantada salud tenga á bien relevarle del cargo de Ministro de la Guerra que por mi Real decreto de 4 de Octubre último puse á su cuidado, he venido á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en admitirle la dimision, quedando muy satisfecha de su buen desempeño; y para reemplazarle interinamente he tenido á bien nombrar al Mariscal de Campo D. Jacobo María Espinosa, Barón del Solar de Espinosa. Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo transcribo á V. S. con el propio objeto, y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para su debida publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su conocimiento y publicidad. Palencia 21 de Diciembre de 1837. — El Comandante General, Raceti.

Juzgado de 1.ª instancia del Partido de Palencia.

AVISO.

Debiendo remitir á la Audiencia Territorial de Valladolid en los primeros dias del mes de Enero próximo, una relacion de todos los juicios, asi de conciliacion como verbales, que se hubiesen celebrado en los pueblos de este Partido durante el año que espira, se servirán VV. pasarme en el término preciso de 4 dias siguientes á esta fecha, lista ó estado expresivo de los que hubieren celebrado, segun los libros que habrán llevado conforme á lo mandado en el Reglamento de justicia y demas leyes vigentes. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 30 de Diciembre de 1837. = José Maldonado. = Sres. Alcaldes Constitucionales del Partido de esta Capital.

CONCLUYE EL DISTRITO ELECTORAL DE FRECHILLA.

Lista electoral de los individuos que tomaron parte en la segunda eleccion de Diputados y Senadores.

VILLATOQUITE.	d. Alejo Acero. d. Leon Simon. d. Santiago Valenceja. d. Martin Santa María.	VILLADA.	FUENTES.
D. Manuel Cuesta. d. Esteban Nicolás. d. Marcos Chacon. d. Pedro Acero. d. Pedro Molaguero. d. Pedro García. d. Eustoquio Rodriguez.	VILLACIDALER. D. Francisco Villalba. d. Andrés Alvarez. d. Santiago Castro. d. Domingo Herguero. d. Fabian de Torres d. Luis Lopez.	D. Ambrosio Martin Garrido. d. Lino Cosío. d. Benito Caballero. d. Benito Blanco. d. Santiago Blanco. d. Vicente Fuertes. d. Vicente Crespo. d. José García Ballesteros. d. Francisco María Muñoz d. Pedro Ortega.	D. Bernardo Rodriguez. d. Pedro Sanchez. d. Cándido Matia d. Juan Martin Castro. d. Tomás Santiago Ramirez. d. Santiago Tápia. d. Benito Tejedor. d. Pedro Galicia. d. Bentura Gutierrez.
VILLALCON. D. Pedro Rodriguez Moratinos.			

DISTRITO ELECTORAL DE PAREDES DE NAVA.

Lista electoral de los individuos que tomaron parte en la primera eleccion de Diputados y Senadores.

Dia 22 de Setiembre.	d. Pedro Cantero. d. Gregorio Retuerto. d. Victor Taboada. d. Manuel Antonio Gallego. d. Francisco Baca. d. Esteban de la Guerra. d. Pedro Pesquera. d. Mariano Morate. d. Benito Oyo. d. Domingo Martinez. d. Francisco Emperador. d. Cipriano Aguado. d. Juan Barrio. d. Julian Leon. d. Angel Alvarez. d. Gregorio Blanco. d. Manuel Balbuena. d. Bentura Gonzalez. d. Ildefonso Diez. d. Florencio Gutierrez. d. Juan Antolin Infante. d. Pedro Alonso. d. Nicolás Oyo. d. José Serrano. d. Pedro Nieto. d. Juan Calvo. d. Manuel Castrillo. d. Joaquin Pajares.	d. Valentin Payo. d. Leonardo Oyo. d. Pedro Nieves. d. Luis de la Guerra. d. Julian de la Guerra. d. Clemente Urtado. d. Andrés Gallego. d. Miguel Alvarez. d. Telesforo Retuerto. d. Santos Infante. d. Gaspar Oyo. d. Juan Retuerto. d. Nicolás Oyo. d. Braulio Chato. d. Juan Anton Merino. d. Manuel Torres. d. Francisco Marcos. d. Manuel Paniagua. d. José Marcos Infante. d. Tiburcio Valencia. d. Joaquin Lobete. d. Emeterio Cortés. d. Manuel Gil Miguel. d. Santos Hernandez Calzada d. Simon Ruiz. d. Feliciano Cevador. d. Rafael Sanchez. d. Manuel Leon.	d. Teodoro Gallego. d. Vicente Serrano. d. Pedro de la Fuente. d. Gregorio Pesquera. d. Esteban Valbuena. d. Damaso Alonso. d. Policarpo Marcos. d. Valentin Matorras. d. Andrés Aparicio. d. Leon Pajares. d. Domingo Redondo. d. Juan Retuerto. d. Gregorio More. d. Ildefonso Guerra. d. Pedro Verano. d. Genaro Pradó. d. Patricio Alonso. d. Francisco Diez. d. Miguel Matorras. d. Isidoro Rejon. d. Julian Herrero. d. Victoriano Aparicio. d. Felix Sanchez. d. Felix Chato. d. José de la Fuente. d. Manuel García García. d. Eusebio Pajares. d. Damaso Gutierrez.
VILLANUEVA. D. Carlos Diez. d. Pedro Santiago.			
PAREDES. D. Isidoro Gutierrez. d. Roque Elises. d. Matías Lobete. d. Apolinar Arenillas. d. Joaquin Valdecañas. d. Manuel Laguilla. d. Vicente Lopez. d. Mariano Pajares. d. Genaro Alonso. d. Felix Fernandez.			
Dia 25 y 26. PAREDES. D. Manuel Pajares Paniagua. d. Miguel Navas. d. José Castrillo. d. Celedonio Casado. d. Tomás Rojo.			

DISTRITO ELECTORAL DE BECERRIL.

Lista electoral de los individuos que han tomado parte en la primera eleccion de Diputados y Senadores.

BECERRIL.	d. Manuel Regaliza. d. Francisco Huerta. d. Joaquin García. d. Manuel García. d. Antonio Bedoya. d. Felipe Cuadrillero. d. Francisco Redondo. d. Francisco Beña. d. Santiago Malanda. d. Roque Cabeza. d. Miguel de la Fuente. d. Vicente Cacharro. d. Matías Pelayo. d. Leonardo de la Fuente. d. Tomás Capillas. d. Vicente Pelayo.	d. Francisco Cisneros. d. José Calva. d. Ignacio Juarez. d. Lorenzo Andrés. d. Antonio Rodriguez. d. Miguel Calvo. d. José Martin. d. José Villa. d. Antonio Andrés. d. Carlos Doucel. d. Ramon Cidon. d. Tomás García. d. Juan Argüello. d. Manuel Paredes. d. Rodrigo Crespo. d. Antonio Merino.	d. Vicente de los Baños. d. Antonio Reol. d. Pedro Trigueros. d. Agustin Rojo. d. Nicolás Salan. d. Marcelo Reol. d. Antonio Diez. d. Ignacio Jato. d. Miguel Guerrero. d. Modesto García. d. Valentin Gutierrez. d. Manuel Diez. d. Manuel Reol. d. Manuel García. d. Antonio Torres. (Se continúa.)
D. Antonio Baillo. d. Antonio Rodriguez. d. Francisco Pelayo. d. Manuel Abad. d. Tomás Guzon. d. Manuel Diez. d. Mariano Marcos. d. Manuel García. d. Antonio García. d. Fernando Doucel. d. Manuel Cabeza. d. Gaspar Gonzalez. d. Gaspar Crespo. d. Santiago Torres.			